



Resolución Directoral Ejecutiva N° 071 -2018/APCI-DE

Miraflores, 13 de MAYO 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; para lo cual resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información;

Que, en esa línea, mediante Decreto Legislativo N° 1310 se aprobaron medidas adicionales de simplificación administrativa, entre las cuales, se establece la interconexión de sistemas de trámites documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el deber de colaboración entre entidades públicas, disponiendo en el numeral 85.2.3 de su artículo 85° que las entidades deben prestar en el ámbito



propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 sobre costas de colaboración;

Que, asimismo, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública define como Software Libre a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de (i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito; (ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa; (iii) Confección y distribución de copias del programa; (iv) Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones, y como Software Propietario a aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 28612 señala que ninguna entidad de la Administración Pública adquirirá soportes físicos (hardware) que la obliguen a utilizar solo determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática, lo cual será considerado al momento de la contratación de un servicio para el desarrollo de software público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de mayo de 2018, se crea el Portal de software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo; (ii) copiarlo o reproducirlo; (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso; y (iv) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 7° del referido Decreto Supremo N° 051-2018-PCM establece que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicha norma, el Titular de la entidad debe designar al





responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público en su entidad;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que crea el Portal de software Público Peruano; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

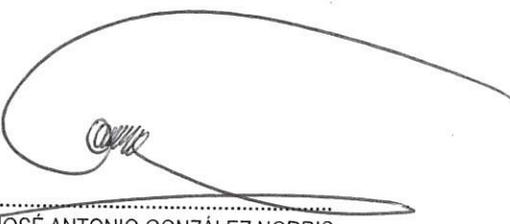
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, como Funcionario/a Responsable del Software Público de la APCI.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina General de Administración de la APCI.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

